

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA.

Expediente: CONTR 2024_248612

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025

Asisten:

Asisten:

Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, técnico del área de los Servicios Jurídicos.

Javier Reyes Rodríguez Díaz, técnico del Departamento de Control Interno.

Blanca Calvo Ramos-Paul, directora de Servicios Corporativos.

Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se constituye en la sede de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci nº 17-A, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA” expediente CONTR 2024_248612.


El objeto de la sesión es el análisis del resultado del trámite de audiencia efectuado a la licitadora NAUTALIA VIAJES, S.L. cuya oferta se ha determinado como la mejor en la presente licitación, de entre las que continúan en el procedimiento.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 12 de noviembre de 2024 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 12 de noviembre de 2024 en el perfil de contratante. Por ausencia del vocal titular segundo, D. José Manuel Muñoz Baca, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asiste su suplente, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz.

No asisten ni el vocal tercero D. Fernando Ferrero Álvarez-Rementería ni su suplente D^a María Lara Quinlan.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	12/03/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGYY8CDUSSDPDJ346JASF4XE3	PÁG. 1/5	



A continuación, la presidenta recuerda que la Mesa acordó requerirle en trámite de audiencia a la licitadora NAUTALIA VIAJES, S.L. para que en un plazo de 3 días naturales presentara pruebas de suficiencia de las medidas correctoras o self – cleaning para demostrar su fiabilidad en el sentido de demostrar que cuenta con un Plan de Igualdad inscrito en el REGCOM.

Dicho requerimiento se realizó el 4 de marzo del 2025 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 7 de marzo del 2025 a las 23:59 h.

La licitadora presentó la documentación el 7 de marzo de 2025 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por la licitadora:

- Escrito denominado “escrito de medidas correctoras” en el que ponen de manifiesto, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Finalizado el plazo de vigencia del “I Plan de Igualdad de la empresa Nautalia Viajes, SL”, con fecha se constituyó 18 de enero de 2024 la mesa negociadora del “II Plan de Igualdad de la empresa Nautalia Viajes, SL”.

Después de más de un año de negociación, con fecha 21 de enero de 2025, se firmó el Acta de la Comisión Negociadora aprobando el Plan y se autorizó su solicitud de inscripción en el REGCON.

Con fecha 23 de enero de 2025 la persona autorizada por la Comisión Negociadora procedió a solicitar la inscripción en el REGCON del “II Plan de Igualdad de la empresa Nautalia Viajes, SL”.

- Aportan de nuevo, la Resolución del Ministerio de Trabajo de inscripción del I Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL.
- Adjuntan Acta del 18/01/2024 de constitución de la comisión negociadora del “II Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL”.
- Adjuntan Acta del 21/1/2025 de aprobación del “II Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL”.
- Aportan el II Plan de Igualdad 2025-2029 firmado.
- Aportan Acta del 21/01/2025 de la comisión de negociación designando a la persona con delegación para la solicitud de inscripción del “II Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL”.
- Aportan, de nuevo, el resguardo de solicitud de inscripción el día 23 de enero de 2025.
- Aportan declaración responsable de la Comisión de Igualdad del I Plan en la que declaran que hasta la aprobación del “II Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL” se han aplicado las medidas contenidas en el I Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL inscrito en el REGCON. Y que las medidas contempladas en el I Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL han sido prorrogadas hasta la entrada en vigor del II Plan.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MATILDE FUERTES FUSTER

12/03/2025

MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO

VERIFICACIÓN

Pk2jmRGYY8CDUSSDPDJ346JASF4XE3

PÁG. 2/5





- Aportan declaración de la responsable de RRHH en la que declara que hasta la aprobación del “II Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL” han estado aplicando las medidas contenidas en el I Plan de Igualdad de Nautalia Viajes, SL inscrito en el REGCON.

A la vista de la documentación entregada por la licitadora en relación al Plan de Igualdad, se indica lo siguiente:

El apartado 10.7.j *Documentación previa a la adjudicación. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres* del PCAP establece:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores”.

En el caso que nos ocupa, la licitadora NAUTALIA VIAJES, S.L., a fecha fin de presentación de ofertas (27 de noviembre de 2024), no contaba con un Plan de Igualdad vigente e inscrito en el REGCON, encontrándose por tanto incurso en prohibición de contratar a fecha fin de presentación de ofertas atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 71.1 d) de la LCSP.

No obstante, posteriormente, con fecha 23 de enero de 2025, solicitó la inscripción de su II Plan de Igualdad, si bien, esta fecha al ser es posterior al plazo de presentación de ofertas, hace que la solicitud de inscripción tampoco resulte suficiente a los efectos de no incurrir en prohibición de contratar.

No obstante lo anterior, tal como se recoge en la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), respecto de las medidas correctoras o de self-cleaning, el efecto excluyente de la licitación que determina la circunstancia de estar incurso en esta prohibición de contratar no es automático pues previamente debe otorgarse al licitador afectado la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	12/03/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGYY8CDUSSDPDJ346JASF4XE3	PÁG. 3/5	



posibilidad de presentar pruebas de suficiencia de las medidas correctoras o self – cleaning que haya podido aportar para demostrar su fiabilidad.

Y tal y como establece el TARCJA, entre otras, en la Resolución 26/2023: *“En cualquier caso, procede advertir de los notables esfuerzos realizados por las instancias europeas y nacionales en los últimos años para fomentar una contratación pública sostenible y socialmente responsable, dotando así de una mayor visibilidad a los aspectos sociales y medioambientales y concienciando a las empresas de la importancia de su cumplimiento. Por ello, si bien las medidas de self-cleaning constituyen una exigencia derivada de la aplicación del principio de proporcionalidad (artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE y 132.1 de la LCSP) tendentes a evitar el efecto excluyente de la licitación -particularmente, en supuestos donde la infracción normativa carezca de entidad suficiente-, la adecuada garantía del principio de igualdad de trato entre licitadores y la evitación de un margen de discrecionalidad excesivo por parte de los órganos de contratación para decidir qué medidas son o no adecuadas, exigiría que las mismas, en supuestos como el enjuiciado, demostraran que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP”.*

Por tanto, las medidas correctoras adecuadas serán las tendentes a demostrar que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Tal como se le indicó en trámite de audiencia a la licitadora, y de acuerdo con la doctrina sentada reiteradamente por el TARCJA, un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente es aquél que no solo está adecuadamente aprobado sino también inscrito en el REGCON, por ser la inscripción un requisito de naturaleza sustantiva.

Así pues, de la documentación aportada en el trámite del 150.2 de la LCSP así como la aportada en trámite de audiencia, se comprueba que NAUTALIA VIAJES, S.L. no dispone de un Plan de Igualdad vigente e inscrito en el REGCON, ni al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas, ni al tiempo del requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Por tanto, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, en primer lugar, EXCLUIR del procedimiento a NAUTALIA VIAJES, S.L., por estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71. 1 d) de la LCSP, ya que esta prohibición que se apreció, subsiste tras el trámite de audiencia concedido al no contar con un Plan de Igualdad inscrito, subsistiendo los efectos de la prohibición mientras se mantenga la situación causante **y en segundo lugar, proponer al órgano de contratación que se designe como mejor oferta a la presentada por VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A., al resultar ser la empresa siguiente en la clasificación que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	12/03/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGYY8CDUSSDPDJ346JASF4XE3	PÁG. 4/5	



Siendo las 10:30 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Reyes Mahedero Castellano
Técnica del Departamento de Contratación

Presidenta
Matilde Fuertes Fuster
Jefa del Departamento de Contratación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	12/03/2025
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGYY8CDUSSDPDJ346JASF4XE3	PÁG. 5/5

